

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 27.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 10 de noviembre de 1887).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS
SUPERIOR Y MEDIA

Declarando admitidos provisionalmente a los señores que se indican a las oposiciones que se expresan

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de "Historia del Arte Medieval" de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ha sido nombrado por Orden de 29 de enero último ("Boletín Oficial del Estado" del 4 de febrero).

2.º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Julio Martínez Santa-Olalla, D. José Camón Aznar y D. Emilio Camps Cazorla, y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como

el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 5 de febrero de 1942. — El Director general, José Pemartín.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 41, de fecha 10 de febrero de 1942).

SECCION SEGUNDA

Núm. 616

Gobierno Civil de la provincia
de Zaragoza

CAZA.— Circular

Declarada la veda día 9 actual, encarezco a los Alcaldes, Guardia Civil, Guardas municipales, Guardas jurados y a cuantos Agentes de la autoridad dependan de la mía, que se hallan obligados, bajo su personal responsabilidad, a la más estricta observancia de los preceptos de la Ley de Caza, debiendo vigilar, perseguir y denunciar a mi Autoridad a cuantos dejen de observarla, cualquiera que sea su condición social, que cuanto más elevada sea precisa mayor sanción.

Para ello han de ser vigilados cuantos trafiquen con la caza muerta e incluso los establecimientos donde se vende condimentada, que deberán conocer dichas autoridades y fuerzas por ser público en los pueblos quienes cometen tales hechos.

Zaragoza, 12 de febrero de 1942.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

SECCION CUARTA

Núm. 621

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Anuncio

Habiendo sufrido extravío la factura núm. 41 de la Deuda Amortizable del Estado 5 por 100, emisión 1929, acompañada de tres cupones que a continuación se detallan, vencimiento 1.º octubre 1939, presentada en esta oficina el día 26 de octubre de 1939, se publica el presente anuncio para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Un cupón serie E, número 5.003

Dos cupones serie C, números 8.851 y 8.852.

Advirtiendo que pasado un mes desde la publicación de este anuncio quedará anulada la mencionada factura y cupones en la misma reseñados.

Zaragoza, 11 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

Núm. 622

Se hace público para general conocimiento haberse extraviado el resguardo de intereses de la Deuda del Majzén, correspondiente a la factura núm. 2, vencimiento primer semestre 1940, presentada por D.ª Luisa Peiré Caballero, cuyo importe íntegro es de 375 pesetas, advirtiéndose que transcurrido un mes de la publicación del presente anuncio se anulará el mencionado resguardo.

Zaragoza, 11 de febrero de 1942.—El Delegado de Hacienda, Ramón Peñarredonda.

SECCION QUINTA

Núm. 619

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Guías de circulación

Se advierte al público para general conocimiento que a partir de esta fecha la remolacha forrajera necesita, para su transporte, la guía única de circulación.

Asimismo se hace público que el alcohol vínico queda exceptuado de la necesidad de guía para su circulación, ya que se trata de un artículo que no está intervenido.

Zaragoza, 12 de febrero de 1942.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 620

Comisaría de Recursos de la 5.ª Zona

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha dispuesto que a partir de la fecha cesa la inmovilización de toda la tripa de vacuno y cerda de producción nacional, que será destinada a los gremios de morcilleros para la elaboración de morcillas.

Los almacenistas y recogedores habituales de tripa podrán disponer de la tripa aludida, si bien habrán de requerir para su venta autorización de esta Comisaría de Recursos, con objeto de llevar el control que se da a la misma.

Los gremios de morcilleros deberán presentar en esta Comisaría de Recursos escandallo y precio a que han de venderse las morcillas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 11 de febrero de 1942.—El Comisario de Recursos de la 5.ª Zona, José Marín Echevarría.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 520

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

En los expedientes seguidos con los números que se indican a los encartados que se citan, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdos fecha de hoy, que por haber satisfecho totalmente dichos inculpados las sanciones impuestas en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—El Presidente, Pascual García Santandreu.—El Secretario, José M.ª San Agustín.

Relación que se cita

- 50.—Manuel Teresa Martínez.
- 83.—Antonio Cebrián Catalán.
- 87.—Vicente Sancho Gil.
- 88.—Paulina Poblador Rivera.
- 108.—Francisco Monclús Alentorán.
- 113.—Florentín Rabinad Martín.
- 118.—José Vallabriga Cólera.
- 119.—Agustín Borroy Luna.
- 120.—Valero Vallabriga Cólera.
- 123.—José Landa Poblador.
- 128.—Manuel Campos Ramos.
- 130.—Isidro Borroy Oliver.
- 147.—Antonio Ferrer Alcober.
- 174-175.—Cristóbal Vidal Aguilar e Isabel Campos Abenia.
- 274-Z.—Ángel Laborda Artajona.
- 830-Z.—Teodoro López Quero.
- 831-Z.—Hipólito Gimeno Algárate.
- 833-Z.—Mariano Asensio Castillo.
- 834-Z.—Manuel Castillo Galán.
- 1.010.—José Lahoz Gimeno.
- 1.098.—Antonio Romanos Lasansa.
- 1.329 Z.—Francisco Benedicto Noguerras y Rosa Martínez Alconchel.
- 1.657-Z.—Rudesindo Hernández Cabello.
- 1.660-Z.—Sebastián Villa Langarita.
- 1.661-Z.—Manuela Rodrigo Gimeno.
- 1.704-Z.—Avelino Gómez Serrano.
- 1.712.—Isidro Pallás Ralfas.
- 1.712-Z.—Pascasio Escribano Rubio.
- 1.716-Z.—Sabino Soria García.
- 1.717-Z.—Carlos Alonso Gómez.

- 1.793.—Joaquín Bendicho Adillón.
 2.951.—Leoncio Sánchez Pueyo.
 2.082 Z.—Julio Ceamanos Jacobo.
 2.214 Z.—Josefa Lausín Urquía.
 2.503.—Eustaquio Vilanova Franco.
 2.512.—Daniel Lancina Pérez.
 2.532 Z.—Santiago Benedí Sisamón.
 2.539 Z.—Lorenzo Salcedo Franco.
 2.555 Z.—Vicente Alvarez Duerto.
 2.596 Z.—Angel Lozano Malo.
 2.883.—Antonio Tremps Tremps.
 2.910.—Antonio Sillué Estruga.
 2.912.—Manuel Siró Vila.
 2.989.—Isaac Bolea Estaún.
 2.999.—Constancio Beamonte Galindo.
 3.337 Z.—Higinio Asensio Zapata.
 3.338 Z.—Antonio Inés Laborda.
 3.346 Z.—Miguel Gracia Zapata.
 3.372 Z.—Agustín Castillo Bascuas.
 3.509 Z.—Justo Moral Ramón.
 3.625 Z.—Patricio Miguel Casado.
 3.895 Z.—Santiago Gaspar Tobajas.
 3.966 Z.—José Seral Vila.
 3.979 Z.—Lorenzo Agudo Gracia y Máxima Casanueva Garulo.
 3.984 Z.—Vicente Sanz Miguel.
 3.985 Z.—Manuel Bailo Sanz.
 3.986 Z.—Antonio Trullenque Arguilé.
 3.990 Z.—Matías Mayoral López.
 3.992 Z.—Cándido Gracia Bailo.
 3.994 Z.—Silvestre Marcén Bosque.
 4.421 Z.—Lorenzo Gimeno Jorro.
 4.423 Z.—Victoriano Gimeno Ruiz.
 4.429 Z.—Manuel Langa Gimeno.
 4.430 Z.—Marcelino Lurbe Corzán.
 4.516 Z.—Jesús Pablo Gómez.
 4.553 Z.—Pascual Moreno Martínez.
 4.733 Z.—Cayetano Eito Moliner y María Beguería.
 5.020 Z.—José Mallén Blasco.
 5.146 Z.—Timoteo Martínez Blasco.
 5.233 Z.—Leandro Lafuente Gállego.
 5.434 Z.—Santiago Calleja Polo.
 5.436 Z.—Jesús Heredia Blasco.
 5.438 Z.—Aquilino Latorre Cubero.
 5.445 Z.—Bernabé Villar Borque.
 5.446 Z.—Ignacio Villar Borque.
 5.456 Z.—Francisco Aranda Palacios.
 5.459 Z.—Francisco Beamonte Buen.
 5.464 Z.—Francisco Casabona Beamonte.
 5.467 Z.—Avelino Jiménez Luna.
 5.468 Z.—Anselmo Laplaza Romeo.
 5.551 Z.—Crispín Pellicer Aznar.
 2.499.—Manuel Abizanda Broto.
 2.498.—José Barón Benedicto.

Núm. 594

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los vecinos que abajo se citan, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dicho sancionado que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formular reclamación ante este Juzgado, en la inteli-

gencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombres que se citan

- 801.—Ramón Ascaso Asensio, Codo.
 842.—Cándido Pérez Ascaso, id.
 847.—Domingo Larrosa Ferrer, id.
 1.090.—Carmen Górriz Martínez, Belchite.
 1.092.—Antonio Salavera Gay, id.
 1.347.—Miguel Llop Monsec, Fabara.
 1.904.—Pedro Rúa Piano, Valmadrid.
 2.943.—Pablo Puyó Muñoz, Maella.
 4.349.—Aniceto Patermoy Górriz, id.
 4.357.—José Salavera Pérez, id.

Núm. 642

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombres que se citan

- 2.926.—Eusebio Cameo Royo, Aguilón.
 2.925.—Manuel Cameo Royo, id.
 3.376.—Félix Delgado Monteagudo, Terrer.
 3.358.—Martín Rubio Vivas, id.
 3.360.—Pablo García Montañés, id.
 3.356.—Mariano Herrer Millán, id.
 3.357.—Victoriano Rubio Vivas, id.
 3.355.—Marcos Luis Torcal, id.
 3.361.—Cipriano Herrer Luis, id.

Juzgados militares

Núm. 644

JUZGADO MILITAR PERMANENTE DE LA BASE NAVAL DE CADIZ

AGUDO GALVEZ (Rafael), hijo de Juan y María, natural de Hornachuelos, provincia de Córdoba, de estado casado, de profesión jornalero, de 36 años de edad, el cual, al ser licenciado del Primer Tercio de la Legión, dijo fijar su residencia en Palma de Mallorca, comparecerá en el plazo de treinta días ante el señor Teniente Coronel Juez permanente de la Base Naval de Cádiz, D. Manuel Paredes Tinoco, constituido en su domicilio oficial (Pabellones de la Bomba, 14, 1.º);

advirtiéndole que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad correspondiente y será declarado rebelde.

Cádiz, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Teniente Coronel Juez permanente, Manuel Paredes Tinoco.

Sajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 641

GONZALEZ ESCRIBANO (José), domiciliado últimamente en Caspe (calle de la Hilarz, número 2), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Caspe para reducirse a prisión, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de poder practicar las demás diligencias necesarias en su marío que contra el mismo se instruye por el delito de hurto con el número 56 de 1941, apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio a que haya lugar, según dispone la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados de primera instancia

Núm. 646

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Mariano y D. Calixto Julve Lizama, representados por el Procurador D. Tomás Rey Ardid, se ha promovido ante este Juzgado expediente de dominio para justificar son dueños legítimos de las fincas siguientes:

Casa sita en esta ciudad, término de Miraflores, partida de «Rabalete» y su calle de Utrillas, señalada con el número 7.

Y una cochera o paso cubierto de acceso desde la calle de Utrillas, con un patio inmediato, que se halla situada en esta ciudad, término de Montemolín, partida de «Rabalete» y su calle de Utrillas.

Y habiéndose publicado edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 13 de noviembre de 1941, número 261, en el que se hacían constar los linderos y descripción de dichas fincas, llamando o citando a las personas que en el mismo se indican, como de procedencia de tales inmuebles, titulares de éste, propietarios de fincas colindantes, y a todas las demás ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en aludido expediente si quisieran alegar su derecho, he acordado, en proveído de 7 del corriente mes, publicar por segunda vez el presente edicto haciendo un segundo llamamiento por igual término de ciento ochenta días, que empezaron a contarse a partir de la publicación del primero.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 564

JUZGADO NUM. 2

D. Luis de Paz Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que D. Pablo

Solán Millán, mayor de edad, casado con D.^a Pilar Molina Navarro y vecino del barrio de Peñafior de Gállego, se ha promovido expediente con arreglo al artículo 400 de la Ley Hipotecaria y 496 y siguientes del Reglamento para su aplicación, pretendiendo justificar el dominio en que se halla de la finca siguiente, en cinco sextas partes:

Campo con olivar y plantado de viña, sito en término de Peñafior de Gállego y su partida denominada de «La Paleta», conocido comúnmente con el nombre de «Cerradico del Clavel». Tiene de cabida 5 cahices y un almud de tierra, o sean 2 hectáreas, 86 áreas y 66 centiáreas, pero según reciente medición su verdadera superficie es de 6 cahices, 3 hanegas y 11 almudes, equivalentes a 3 hectáreas, 75 áreas, 24 centiáreas y 45 decímetros, que lindaba: al Saliente, con la carretera de herederos y viña de los herederos de Santiago Taratiel; al Poniente, con campo-olivar de Josefa Pardo Gella y viña de Mariano Fernández; al Mediodía, con viña de Cipriano Roche; al Norte, con olivar de Josefa Pardo Gella, y hoy linda: al Saliente, con camino de herederos, al Mediodía con campos de Joaquín Abad y Andrés Fustero; al Poniente, con andador, y al Norte, con el de José Molina, perteneciendo el andador, con el que confronta por Poniente, por ser exclusivo de la finca que se describe la mitad de esta finca y la otra mitad a los colindantes. Valen sus cinco sextas partes 10.833'30 pesetas. Es la finca núm. 78 del Registro de la Propiedad, inscrita en el tomo 9 del archivo, libro segundo de Peñafior de esta población, folio 145, asiento séptimo.

El indicado solicitante ha propuesto como prueba: La unión de certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad, relativa al asiento vigente con referencia a la finca expresada, y de otra certificación, expedida por el Jefe de Negociado de Rústica, en la que se expresa que examinado el amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, aparece en el año 1941 para el 1942, en el barrio de Peñafior, don José Soria, con un líquido imponible de 444 pesetas desde 1930. Toda cuya prueba ha sido declarada pertinente y señalado el día 6 de marzo próximo y hora de las once de su mañana para la práctica de la testifical.

Y en méritos de lo acordado en el indicado expediente, se cita para la práctica de dichas pruebas y para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan a hacer las alegaciones que estimen pertinentes y propongan, en su caso, las pruebas que les interese, a D. Manuel Soriano Tejada; D.^a Antonia y D. José Lozano Soriano; D. Ignacio, D.^a Carmen y D.^a Delfina Ayuba Soriano; D. Bautista y D.^a Isabel Villamor Soriano, y D.^a Antonia Lozano Soriano, como personas de quienes procede la finca, y a D. José Soriano Garay, como titular de la misma, según el Registro, o a los causa-habientes de los mismos, caso de haber fallecido alguno, todos éstos en ignorado paradero, según se ha expresado por el solicitante en su escrito inicial.

Al propio tiempo se convoca a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del mismo plazo de ciento ochenta días comparezcan en el expediente si quieren alegar su derecho, apercibiéndoles tanto a éstas como a los antes expresados que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Zaragoza a seis de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Luis de Paz.—El Secretario, Santiago Calvo.